# DIARIO OFICIAL.

AÑO X.

BOGOTÁ, LUNES 6 DE ABRIL DE 1874.

NUM. 3128.

# CONTENIDO

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1
PODER EJECUTIVO.  PODER LEJISLATIVO.	155
Lei 6.º de 1874 (31 de marzo), aprobatoria de un contrato celebrado por el Poder Ejecuti- vo de la Union. Cámara de Representantes—Informes de co- misiones: Sesion del día 27 de marzo de 1874.	1557
SEGRETARIA DEL TESORO I CREDITO N.	
Relaciones de operaciones de caja de la Teso- rería jeneral	1559

### Peder Ejecutivo.

#### FELICITACION.

El Ilustrísimo señor Arzobispo, acompañado del Capítulo de la Catedral, de su Secretario i de varios otros miembros del clero, se presentó en la Casa de Go-bierno el 4 de los corrientes a las doce média del dia, i dijo-el Presidente de la

Ciudadano Presidente de los Estados Unidos de

En nombre del venerable Capítulo de esta santa Iglesia Catedral, del clero de la Arquidiócesis, i como Metropolitano de esta provincia eclesiastica, vengo a cum-plir con el grato deber de felicitaros por vuestro ascenso a la primera majistratura de la Nacion.

Graves i delicados son los deberes que como primer mandatario teneis que cum-plir; pero las excelentes cualidades que os adornan, son poderosos motivos que hacen que vuestros conciudadanos espe-ren que esos deberes serán fielmente cumplidos, i que el periodo de vuestra Administracion será una era de prosperidad para la Patria.

La autoridad de que habeis sido investido, es un depósito sagrado que Dios, por medio del pueblo, os ha conferido para que lo ejerzais en favor de todos vuestros conciudadanos, i de cuyo uso El os pedirá

El ejercicio de este poder os hará verda-deramente grande i digno de los recuerdos i bendiciones de la posteridad, si en vues-tras resoluciones i procedimientos solo tetras resoluciones i procedimientos solo te-neis en mira los principios eternos de justicia, que son los únicos capaces de con-servar el órden social i que al mismo tiempo son la única base sólida de la ad-ministración de un pueblo.

El jefe de una Nacion es deudor de la nsticia primeramente a Dios que lo colocó obre el resto de sus conciudadanos como el instrumento de su providencia, al pueblo que lo elijió para que sea su caudillo i protector, i a sí mismo, porque estando su poder fundado en la sumision de sus sub-ditos, nunca ésta tendra mas sólidos fundamentos que cuando al deber se une la voluntad haciendo la obediencia mas pron-

Vais a gobernar un país incipiente, tanto por el corto número de años que hace que figura como pueblo libre, como por haber figura cemo pueblo libre, como por haber agotado sus propios recursos en funestas contiendas políticas, i en el cual, por lo mismo, puede decirse que todo necesita crear-se, apesar de los esfuezos que para su mejora i engrandecimiento se han hecho. En lo material, vais a gobernar un país que abraza un inmenso tarritorio escaso de poblacion, pero lleno de immensas rique-sas naturales, que para apropiarlas al uso del hombre es de imperiosa necesidad desarrollar la industria en sus diversos ramos. En este sentido estais llamado a ejercer todo el poder i la influencia que os dan vuestra elevada posicion, obrando con grande enerjía e inalterable constancia, precaviéndoos de la alucinación que produce el patriotismo exajerado, i del descesa cimiento que enjendran las dificultades

consecuencias mas trascendentales, porque las miradas del país se fijarán en vos, i esa juventud que dia por dia asciende a los al-tos puestos de la Nacion, tomará por norma en mucho vuestros actos, porque en lo mo-ral como en lo físico, lo que viene de lo alto es mas poderoso que lo que va en sen-tido opuesto. Obrad, pues, de tal manera, atto es mas poderoso que lo que va en sen-tido opuesto. Obrad, pues, de tal manera, ciudadano Presidente, que cuando hayais dejado el alto puesto a que vuestros con-ciudadanos os han llamado, vuestro patriotismo no se alarme al ver que los que os suceden en la difícil tarea de gobernar caminan por la senda que les habeis trazado. Por mi parte i la del clero, en cuyo nombre os hablo, contad con nuestra decidida cooperacion para llevar a cabo todas las medidas que, teniendo por base la moral, tiondan a hacer la prosperidad de nuestra Patria. Ministros de una relijion que respeta todos los gobiernos que encuentra establecidos, con tal que ellos cumplan sus deberes, nosotros no podemos exijiros otra cosa que lo que de vuestra Administracion esperan todos los ciudadanos honrados: el sostenimiento del órden, basado en la observancia de la justicia, haciendo reinar la paz, con el fin de que vuestros conciudadanos, protejidos en que vuestros conciudadanos, protejidos en sus interesse espirituales i temporales bajo la ejida de la autoridad, puedan tranquilumente dar a Dios lo que es de Dios i al César lo que es del César.

Antes de concluir, permitidme que os manifieste que como Metropolitano necesito de vuestra cooperacion i del influjo que codisi circares es del la vuestra concentrativa de su consenio de su consenio

podeis ejercer en el alto pueste en que la confianza de vuestros conciudadanos os la contanza de vuestros concutatanos os ha colocado, para hacer mas eficaces los deseos de la Iglesia de Colombia, manifes-tados ya en el Concilio Provincial. Os hablo de las misiones i reduccion de tribus salvajes existentes en diversos pun-

tos de nuestro país, empresa que urjente-mente exijen la justicia i la caridad cristianas, i tan necesaria para la prosperidad de la Iglesia como de la Patria, i que para su mejor éxito necesita de la union de los esfuerzos de la Iglesia i del Estado.

No dudo que en vos encontraré un deci-No dudo que en vos encontrato un do-dido cooperador en tan importante labor, i que pondremos de comun acuerdo los me-dios que estén a nuestro alcance para la

dios que esten a nuestro aicance para la consecucion de tan importante obra. No dudo, ciudadano Presidente, que en vuestra Administracion obrareis de tal ma-nera que vuestra conducta atraiga sobre vos i el país que gobernais, las bendiciones de Dios. A El elevo mis mas fervientes votos para que os mande sus gracias, i haga vuestro nombre imperecedero como un ma-jistrado justo i fiel en el cumplimiento de sus debe

El Presidente contestó en estos térmi-

Ilustrísimo Señor.

Recibo con agradecimiento las felicitaciones-que en vuestro propio nombre, como Metropolitano, en el del venerable Capítu-lo i en el del clero de la Arquidiócesis, aca-bais de hacerme el honor de presentarme. La sabiduría de las observaciones que

Paj. que de seguro se os presentarán, juntando de accion, se encuentran mas fácilmente en su resultado comun, que es la felicidad jeneral.

Habeis dicho mui bien que de mí no po-Habeis dicho mui bien que de mi no po-deis oxijir sino lo mismo que los hombres honrados esperan; a saber, el sostenimien-to del órden basado en la observancia de la justicia. Contad con ello. La lei no da al Poder Ejecutivo la atribución de recono-cer nuevos derechos, ni la de establecer entre los reconocidos escala o preferencia nin-guna; pero si le da la de hacerlos respetar todos. En la efectividad de los que por todos. En la efectividad de los que por nuestras instituciones correspondan indivi-dual o colectivamente a las entidades a cuyo frente estais con tanto merecimiento, os aseguro que por mi parte debeis tener absoluta confianza. En cuanto a las medidas necesarias para

civilizar a aquellos de nuestros compatriotas i hermanos que están aún sumidos en la barbarie, no dudeis de que la voluntad la barbarie, no dudeis de que la voluntad del lejislador hallará en mi la cooperacion mas solicita. En ese punto como en los de-mas en que la lei establezca o permita re-laciones entre nosotros, éstas por mi parte serán cultivadas con la mejor voluntad, así por el respeto que merece la Iglesia como por las virtudes que os han granjeado la consideración joneral, i por el acatamiento que os debo a causa de mis creencias per-sonales i de la benevolencia con que siem-pre me habeis favorecido.

#### Poder Leiislativo.

## LEI 6. DE 1874

(3i DE MARZO),

aprobatoria de un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo de la Union.

El Congreso de los Estados Unidos de Colon

Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo de 14 de febrero corriente, con el cual se somete a la aprobación del Congreso el contrato que se celebró en 2 de octubre de 1873, para reformar el artículo 4.º del de 6 de noviembre de 1872, sobre concesion de la garantía del 7 por 100 anual a los capitales que se inviertan en la construccion de una via férrea que ponga en comunicacion el alto con el bajo Magdalena, i en la de un puente colgante sobre el rio del mismo nombre,

Artículo único. Apruébase el contra-to celebrado en 2 de octubre de 1873, por el Poder Ejecutivo de la Union i Nicolas Pereira Gamba, reformatorio del artículo 4.º del de 6 de noviembre de 1872, con las signientes modifica-ciones: El artículo 1.º así:

1.º El Gobierno nacional conviene en garantizar el 7 por 100 de utilidad anual, deducido de los capitales que se inviertan en la construccion de una via ferrea que deba unir el alto con el bajo Magdalena, i de un puente col-gante sobre el rio del mismo nombre, siempre que aquéllos no excedan de \$ 1.500,000.

Art. nuevo. Auxiliase la empresa con la cesion en propiedad de 25,000 hectàras de tierras baldías, en el paraje en que se encuentren, mas inmediato a la línea de los trabajos.

Dada en Bogotá, a treinta de marzo de mil ochocientos setenta i cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, Pablo Abosemena.

El Presidente de la Cámara de Re-resentantes, Emigdio Palav. El Secretario del Senado de Pleni-

otenciarios, Julio E. Pérez. El Secretario de la Cámara de Re-presentantes, J. David Guarin.

Bogotá, 31 de margo de 1874. Publiquese i ejecutese. El Presidente de la Union.

(L. S.) M. MURILLO. El Secretario de Hacienda i Fomento, ACUILEO PARRA.

#### CAMARA DE REPRESENTANTES. Informes de comisiones.

Ciudadanos Representantes.

En virtud de las antorizaciones que lei de 8 de junio de 1872, adicional a la de mejoras materiales, confirió al Poder Ejecutivo nacional, éste celebró con el senor Nicolas Pereira Gamba, el 6 de noviembre de dicho año, un contrato "sobre concesion de la garantía del 7 por 100 a los capitales que se inviertan en la construccion de una via férrea que ponga en comunicación el alto con el bajo Magdalena, i en la de un puente colgante sobre el rio de este nombre.

Por el artículo 4.º de dicho contrato se estipula que el Gobierno dela Union no garantiza el 7 por 100 sino sobre un capital que no exceda de \$ 60,000 para la obra del puente, i de \$ 100,000 para la de la via férrea.

Habiéndose averiguado posterior-mente que el ferrocarril no podria lle-nar el objeto de su establecimiento, que era el de evitar varios peligros en la navegacion del Magdalena, si no se le prolongaba considerablemente, el In-jeniero D. T. Roberts, enviado por la casa Budd & Hold de Londres, levantô casa Dudd & Hold de Londres, levantó los planos de una línea que partiendo de un punto situado 700 metros arriba de la Noria, va a terminar a la boca de la Dorada, abajo de Conejo.

Como en el contrato espresado se trataba de la construcción de cuatro millas de ferrocarril apénas, i la línea trazada despues es de cinco i medio miriámetros próximamente (33 millas), el emprésario, señor Pereira, se vio obligado a proponer una reforma en el sentido de que la garantía se estendiera hasta un capital que no excedie-se de \$ 1.500,000 (un millon i quinientos mil pesos). El Gobierno convino en la reforma del artículo 4.º del contrato, i celabró al de 2 de octubre de el empresario, señor Pereira, se vió trato, i celebró el de 2 de octubre de 1873, por el cual estendió la garantía a la suma dicha. Sometido éste a la aprobacion del Congreso, el Senado lo aprobó cen algunas modificaciones en tres debates, i la Cámara de Representantes en el primero.

Al examinar para segundo debate el proyecto procedente del Senado, he adquirido la conviccion de que debeis aprobarlo, i voi a esponeros brevemen-te algunas de las razones que han determinado mi conviccion.

El contrato se celebró en virtud de la lei de 8 de junio de 1872, adicional a la de mejoras materiales, en la cual se enumeran las obras de preferente necesidad i utilidad para el país, i se autoriza al Gobierno para garantizar sobre los capitales que en ellas se inviertan hasta un 7 por 100 de interes anual. Entre las obras en dicha lei enumeradas, se hallan "los caminos laterales que salven los inconvenientes de la navegacion del Magdalena," i como se trata precisamente de una via de esta especie, es indudable que el Poder Ejecutivo ha procedido dentro de sus facultades i en cumplimiento de una lei al celebrar el contrato mencio-

nado, el cual debeis, en consecuencia, aprobar. Para formarse idea de la convenien-